

R E S O L U C I O N 3357-13

VISTO: El Expte. HCD 8774/13, por el cual se Solicita actualizar Resolución 1553, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de actualizar la Resolución 1553 referida a la creación de la Banca del Ciudadano en el H.C.D. de General Alvear.

Que en la evolución de nuestro sistema democrático es de suma importancia promover canales de participación para tratar temas relacionados al bien común, instrumentando nuevos mecanismos complementarios de participación y manifestación individual y grupal para los ciudadanos.

Que el H.C.D. debe incentivar la participación ciudadana, el diálogo, el consenso y las responsabilidades colectivas en la solución de problemas que tengan que ver con la sociedad y el gobierno departamental.

Que la creación de instancias participativas y democráticas, constituyen las formas más eficaces y transparentes para que el ciudadano exprese sus necesidades, críticas, proyectos o ideas.

Que debe existir en el ámbito del H.C.D. un espacio que permita la expresión de todos aquellos que quieran hacer conocer sus inquietudes en forma directa.

Que el uso de la Banca del Ciudadano es una de las formas de recepcionar de manera directa y ágil, las propuestas u opiniones que surjan de vecinos e instituciones de la comunidad.-

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de Gral. Alvear, Mza.; en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º).- Toda persona interesada en usar la Banca del Ciudadano, creada mediante Resolución 1553 del H.C.D. de Gral. Alvear, Mendoza, podrá ejercer su derecho a reclamar, peticionar, criticar, aportar, etc., ante los Concejales exponiendo libremente sus ideas y opiniones o de la entidad que represente, en relación a temas inherentes al Municipio y que considere oportuno para el interés general.-

Continuación Resolución 3357-13 (Hoja N° 2)

ARTICULO 2°).- Las personas que deseen hacer uso de la Banca del Ciudadano, deberán solicitarlo por escrito al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, consignando:

- Nombre y Apellido
- Domicilio
- Teléfono (a fin de que sea notificado)
- Tema que desee exponer y una breve síntesis del mismo
- Firma y aclaración

ARTICULO 3°).- En Comisión Parlamentaria los Concejales decidirán quién expondrá en la respectiva Sesión Ordinaria, respetando el orden de petición, salvo que la urgencia o pertinencia avale alterar el mismo.-

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL USO DE LA BANCA DEL CIUDADANO

ARTICULO 4°).- La utilización de la Banca del Ciudadano se hará efectiva durante el período de Sesiones Ordinarias.

ARTICULO 5°).- Solo podrán hacer uso de la misma hasta dos (2) ciudadanos por Sesión; y al solo efecto de exponer o plantear exclusivamente el tema presentado en la solicitud.

ARTICULO 6°).- El expositor deberá ser notificado por medio de la Secretaría del H.C.D., con una antelación no menor a 24 horas de la Sesión en la cual tendrá participación.-

ARTICULO 7°).- La Banca del Ciudadano deberá ser incluida en el Orden del Día, previo al tratamiento de los proyectos con despacho de Comisión.-

ARTICULO 8°).- La ponencia quedará registrada en el acta de la Sesión correspondiente.-

ARTICULO 9°).- El tiempo de exposición en el recinto de Sesiones no podrá exceder los diez (10) minutos, en todo caso, el exponente deberá sostener una comunicación y modales respetuosos, sin salirse del tema específico para el cual fue solicitada la Banca del Ciudadano.-

ARTICULO 10).- En caso de ser solicitada por instituciones, grupos de personas u otros organismos, podrán estar presentes todos los integrantes de la misma que así lo deseen, pero solo podrá hacer uso de la Banca del Ciudadano, la persona a quien se le hubiere otorgado el uso de este derecho, según se detalla en el Artículo 2°) de la presente.-

Continuación Resolución 3357-13 (Hoja N° 3)

ARTICULO 11°).- Las expresiones y consideraciones vertidas por las personas que hagan uso de la Banca del Ciudadano, serán de su exclusiva responsabilidad.-

ARTICULO 12°).- Finalizada la exposición, Presidencia invitará a los Concejales para que formulen preguntas ampliatorias o soliciten aclaraciones sobre lo expuesto.-

ARTICULO 13°).- Una vez respondidas las preguntas que los Concejales creyeren necesario formular, o cuando se entienda que el tema está agotado o fuera de cuestión, por petición de cualquiera de los Concejales, Presidencia dará por concluidas las intervenciones pudiendo solicitar la remisión del acta correspondiente a la Comisión que los Concejales crean conveniente, cesando en ese momento el derecho de uso de la Banca y quedando la misma vacante.-

ARTICULO 14°).- En caso que el orador ejerza algún tipo de falta de respeto o desvíe la situación hacia cuestionamientos a otras personas o instituciones, por petición de cualquier Concejal, podrá quedar inhabilitado para continuar con la exposición.-

ARTICULO 15°).- El Presidente, en uso de sus facultades, podrá suspender la exposición y/o solicitar se despeje la Sala de Sesiones, en casos de agresiones, insultos o desviaciones en el tema a tratar que sean consideradas como falta de respeto a algún Concejal, Funcionario o Vecino.-

CASOS ESPECIALES

ARTICULO 16°).- Cuando la Sesión se realice excepcionalmente, en un lugar diferente al recinto de sesiones, con el motivo de recepcionar las inquietudes de los vecinos del lugar, éstos podrán solicitar la Banca del Ciudadano hasta diez (10) minutos antes de la hora fijada para el inicio de dicha sesión, respetando todas las disposiciones establecidas en los artículos precedentes.-

ARTICULO 17°).- Para los casos contemplados en el Artículo 16°), no se otorgará el uso de la Banca del Ciudadano a quienes deseen exponer sobre un tema o cuestión que ya hubiere sido debidamente solicitado por otro peticionante.-

ARTICULO 18°).- Comuníquese, Publíquese y Dese al D.M.-

DADA POR LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.- - - - -